"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201 - 2023-MDH

Huarmaca, 27 de diciembre de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°24-2023, de fecha 27 de diciembre de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, visto Acta de Recepción y Entrega de Bienes de fecha 14 de noviembre de 2023 y Acta de Recepción y Entrega de Bienes de fecha 28 de noviembre de 2023, **sobre la entrega de bienes del Gobierno Regional de Piura al Señor Alcade de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Lic, Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma, bienes del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1631 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto en el Artículo 41 de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el conejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual tienen un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, locales, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente Directiva de manera supletoria;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201 - 2024-MDH

Que, mediante los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, **considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor.**

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "*Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)*"

Que, respecto a la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, **susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial;** por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial.

Que, mediante el Acta de Recepción y Entrega de Bienes de fecha 14 de noviembre de 2023 y Acta de Recepción y Entrega de Bienes de fecha 28 de noviembre de 2023, **sobre la entrega de bienes del Gobierno Regional de Piura al Señor Alcade de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Lic, Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma, bienes del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo que, la primera entrega fue el día 14 de noviembre del 2023 a horas 10:30 a.m. en las instalaciones del centro de operaciones de emergencia regional (COER) del Gobierno Regional Piura, el que entrega el Sr. CRISTIAN ALBERTO JABO CALLE, Director de la Dirección de Obras DGC-GRI del Gobierno Regional Piura y el Sr. SANTOS MONTALBAN CASTILLO Presidente de la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura, y por la otra parte el que recibe el Sr. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, donde se hace entrega de los siguientes bienes que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO N° 01

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
01	MEGAFONO	945	BUENO
02	LINTERNAS	1796	BUENO
03	SILBATOS	3600	BUENO
04	PONCHOS IMPERMEABLE	4339	BUENO
05	GORRAS CON LOGOTIPOS PROPUESTO	4255	BUENO
06	CASACAS IMPERMEABLES	1596	BUENO
07	BOTAS DE JEBE	4000	BUENO
08	BORSEGUIS	5	BUENO
09	VRA DE LEY	10	BUENO
TOTAL		**20,546**	

Asimismo, da a conocer que dichos bienes descritos en el cuadro N° 01, fueron recepcionados el día 15 de noviembre del 2023 a horas 2.30 p.m. en el almacén del campo ferial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201 - 2024-MDH

Que, asimismo, la segunda entrega fue el día 28 de noviembre del 2023 a horas 10:30 a.m. en las instalaciones del centro de Operaciones de Emergencia regional (COER) del Gobierno Regional Piura, el que entrega el Sr. CRISTIAN ALBERTO JABO CALLE, Director de la Dirección de Obras DGC-GRI del Gobierno Regional Piura y el Sr. SANTOS MONTALBAN CASTILLO Presidente de la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura, y por la otra parte el que recibe el Sr. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, donde se hace entrega de los siguientes bienes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 02.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
01	SILBATOS	658	BUENO
02	PONCHOS IMPERMEABLES	240	BUENO
03	GORRAS CON LOGOTIPOS PROPUESTO	324	BUENO
04	CASACAS IMPERMEABLES	2983	BUENO
05	CHALECOS CON LOGOTIPOS PROPUESTOS	4000	BUENO
06	BOTAS DE JEBE	579	BUENO
07	UNIFORMES (CAMISAS, PANTALONES)	10	BUENO
TOTAL		**8,794**	

Dichos bienes fueron recepcionados el dia 29 de noviembre del 2023 a horas 2.30 p.m. en el almacén del campo ferial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, el Articulo 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Muebles Estatales", señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquier de ellas. Ahora bien, de la revisión de los actuados se colige que el donante en su condición de persona jurídica cumplió con presentar los documentos que acrediten su personaría jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal;

Que, el Articulo 64 de la Ley N°27972, Ley de Municipalidades que las donaciones de bines a favor de una municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la DONACION, de los bienes descritos en el Acta de Recepción y Entrega de Bienes de fecha 14 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción y Entrega de Bienes de fecha 28 de noviembre de 2023, **sobre la entrega de bienes del Gobierno Regional de Piura al Señor Alcade de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Lic, Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma, bienes del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** por los fundamentos expuestos, sobre los siguientes bienes en su totalidad que se detallan a continuación:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 201 - 2024-MDH

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
01	MEGAFONO	945	BUENO
02	LINTERNAS	1796	BUENO
03	SILBATOS	3600	BUENO
04	PONCHOS IMPERMEABLE	4579	BUENO
05	GORRAS CON LOGOTIPOS PROPUESTO	4579	BUENO
06	CASACAS IMPERMEABLES	4579	BUENO
07	BOTAS DE JEBE	4579	BUENO
08	BORCEGUIES	5	BUENO
09	VRA DE LEY	10	BUENO
10	CHALECOS CON LOGOTIPOS PROPUESTOS	4000	BUENO
11	UNIFORME (camisas y pantalones)	10	BUENO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - HUARMACA - V°B° SECRETARIA GENERAL

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes de esta comuna edil;

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma

ALCALDE